

**LICITACIÓN ABREVIADA
N° 2015LA-000008-SUTEL**

**“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE ABOGADOS CON PROFESIONALES EN
DERECHO LABORAL PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA”**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipellín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su Área de Proveeduría quien recibirá y realizará la apertura de las ofertas hasta las **14:00 horas del 17 de agosto del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado. Dichos documentos se presentaran ante la Proveeduría de la SUTEL (tercer piso del Edificio Tapantí) indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.)

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN o SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA o PROVEEDURÍA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411.

OFERTA: Propuesta formal que de un interesado en participar en esta Contratación dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el cartel.

OFERENTE: Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO: Será el o los funcionarios representante (s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración total de esta contratación. El o los administradores estará (n) encargado (s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, lo cual incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta contratación.

CONTRATISTA: Persona jurídica que brinde los servicios que son objeto de esta contratación.

PRECIO: Suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.

ADJUDICATARIO: Persona jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada por escrito o bien por medio de correo electrónico ante la Proveeduría, enviándola al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico señalados por éstos para tales efectos y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la Ley de Contratación Administrativa (LCA). y su reglamento, además se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros, o que no se relacione con el objeto contractual.

ANTECEDENTES

Se requieren los servicios profesionales de una firma de abogados -persona jurídica- especializada en Derecho Laboral, para que asesore en dicha materia al área de Recurso Humanos y Unidad Jurídica. Servicios que se realizarán bajo según la demanda o requerimientos de la SUTEL.

Cabe rescatar que en materia laboral pública y privada la diferencia es sutilmente acentuada y muy definida, lo que hace que llevar dichos procesos requiera un amplio conocimiento en la materia no solo teórico sino práctico de la especialidad en legislación laboral propiamente del sector público. Así también es importante señalar que actualmente los profesionales en Derecho que se encuentran laborando para la Institución tienen bajo su responsabilidad tareas en otras especialidades lo que nos limita a poder contar con su dedicación exclusiva para poder atender los temas en materia laboral, por ser la Institución tan nueva no se ha valorado a la fecha la necesidad de contar con un profesional en esa materia en una plaza fija. Siendo la contratación del servicio la mejor opción.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de un bufete de abogados-persona jurídica-especializada en Derecho Laboral. Los cuales se prestarán bajo la modalidad de servicios por horas contra demanda de la SUTEL.

Los temas sobre los cuales se realizarán las consultas serán al menos los siguientes:

- ✓ Análisis y emisión de criterios jurídicos que impliquen una determinada complejidad y especialidad en materia de derecho laboral que podría incluir una investigación detallada a desarrollar por el despacho o el profesional asignado.
- ✓ Análisis y asesoría y conformación cuando sea necesario de un órgano para la atención de procedimientos administrativos disciplinarios.

Para cada caso la Administración definirá sus condiciones específicas y –de común acuerdo con el consultor– se estimará el número de horas profesionales correspondientes a su ejecución.

CONDICIONES GENERALES

1. OFERTA Y DOCUMENTOS

- 1.1- La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 1.2- Para la presente licitación abreviada podrán participar personas jurídicas.
- 1.3- Se permite la presentación de ofertas en forma conjunta o en consorcio.
- 1.4- La oferta deberá presentarse en idioma español y deberá ser firmada por el representante legal.
- 1.5- La oferta tendrá un término de vigencia de 60 DÍAS HÁBILES y así deberá consignarse en la oferta.
- 1.6- El oferente deberá presentar una declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo que establece el artículo 65, inciso a) del R.L.C.A.
- 1.7- El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no le alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la L.C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 65, inciso b), del R.L.C.A.
- 1.8- El oferente, deberá presentar certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), de que se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales. Ante la falta de certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS, deberá presentar documento que demuestre arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Será deber ineludible del oferente adjudicado el cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de la contratación. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 1.9- El oferente deberá presentar declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día en sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), o en su defecto documento que demuestre que se tiene un arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley N° 5662. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 2.1- **Impedimento para ofertar:** No podrá participar en el presente procedimiento, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de Telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de Telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, así como una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de Telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de Telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica.
- 2.2- Todos los profesionales que ofrezca el oferente deberán ser Licenciados en Derecho e incorporados y activos en el Colegio de Abogados, presentar una declaración jurada donde manifieste que no ha sido ni está sancionado por las entidades que corresponda, colegio respectivo.
- 2.3- El oferente deberá indicar el nombre y calidades de los profesionales que estarán a cargo de la ejecución de los servicios contratados.
- 2.4- Deberá presentarse fotocopia de la cédula de identidad personal de cada uno de los profesionales ofrecidos.
- 2.5- Hoja de vida de cada uno de los profesionales ofrecidos.
- 2.6- Certificación del Colegio de Abogados por cada uno de los profesionales ofrecidos donde se indique que se encuentran debidamente inscritos y activos.
- 2.7- El bufete de abogados deberá acreditar una experiencia mínima de 8 años en materia de asesoría laboral en el sector público costarricense. Esta experiencia se debe acreditar mediante certificación de las entidades a las que se le ha brindado asesoría donde conste el periodo en que se prestaron los servicios en los últimos ocho años. Para esto deberán presentar cartas de cada uno de los clientes en la que se detalle el tipo de asesoría realizado de manera que esté relacionado con el tema de legislación laboral.
- 2.8- Al menos tres de los profesionales que integran el bufete deberá contar con un postgrado en Derecho Laboral.

El oferente que no cumpla con los requisitos de admisibilidad no podrá continuar en el proceso de valoración de las ofertas quedando excluida su oferta para todos los efectos legales.

3. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la contratación será por un año, renovable por un año más hasta un máximo de 3 años adicionales. O por 150 horas profesionales por año, renovables en las mismas condiciones, lo que se cumpla primero.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 4.1- Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, generales y técnicos, y que son elegibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la evaluación respectiva de aquellas ofertas admisibles. Se adjudicará la presente contratación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.
- 4.2- En caso de empate entre dos o más oferentes, se definirá por medio de la suerte según lo reglado en el Art. 55 del R.L.C.A.
- 4.3- El precio será factor de evaluación, sin embargo los oferentes deberán respetar la normativa establecida por el colegio profesional respectivo.
- 4.4- Únicamente las ofertas que cumplan a cabalidad con los requisitos de elegibilidad exigidos en el presente cartel, serán evaluadas y recibirán el puntaje correspondiente:

Variable	Puntaje
Precio	80
Publicaciones en prensa o materiales bibliográficos en materia de derecho laboral en los últimos tres años.	20
TOTAL:	100

- 4.5- Publicaciones en prensa o materiales bibliográficos en materia de derecho laboral en los últimos tres años, que puedan ser de referencia de consulta actualizada para la Institución. El oferente deberá presentar una lista con de las publicación y el medio por el cual fueron publicados

a. Precio: 80 pts

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm}\right)$$

Dónde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio
Pp = Puntaje por Precio
Po = Precio Ofertado
Pm = Precio Mínimo

Cuándo:

$$Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm}\right) \leq 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la Administración.

b. Experiencia del oferente en el mercado: 20 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Más de 10 publicaciones	20 puntos
De 5 a 9 publicaciones	10 puntos
De 2 a 4 publicaciones	5 puntos

5. PRECIO

- 5.1-El precio de honorarios por los servicios profesionales contratados debe atender lo dispuesto en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.2-El pago de los servicios profesionales de consultoría se realizará por hora profesional y según la atención de las consultas que se asignen al contratista.
- 5.3-Para efectos de cobro de honorarios el contratista deberá presentar la respectiva factura junto con un informe de las consultas atendidas y la referencia respectiva
- 5.4-Para la tramitación de la respectiva factura de cobro de los servicios prestados deberá consignarse el visto bueno del área de Recursos Humanos.
- 5.5-El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura siempre y cuando conste en la misma el visto bueno del área de Recursos Humanos.
- 5.6-El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A.
- 5.7-El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.8-Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.9-La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.
- 5.10- La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

- 5.11- Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 5.12- Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 5.13- Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
- 5.14- La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.15- El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
- 5.16- Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. REAJUSTE DE PRECIOS

- 6.1-El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo. El (Los) Administrador (es) de la Contratación, analizarán la solicitud y tramitarán el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * ((MO * Imox / Imoo) + (I * linx / lino) + (GA * lgax / lgao) + U)$$

Dónde: $MO + I + GA + U = 1$

Po = Precio total reajustado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de Salarios Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA =	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización. Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.
U=	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
Imox=	Índice de precios de mano de obra en el momento considerado para la variación.
Imoo =	Índice de precios de mano de obra en el momento de la cotización.
linx =	Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.
lino =	Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.
lgax =	Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
lgao=	Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 7.1-El adjudicatario deberá depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelln de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza.
- 7.2-La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia de al menos seis meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del R.L.C.A. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 7.3-La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
- Cuenta corriente en **colones N° 100-01-000-219162-0** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones N° 15100010012191621**).
 - Cuenta corriente en **dólares N° 100-02-000-620998-8** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares N° 15100010026209989**).

Se deberá de indicar en el detalle del depósito ***“Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2015LA-000008-SUTEL”***.

- 7.4-Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 7.5-Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosados a nombre de la Administración, el adjudicatario deberá señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 7.6-Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el Contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el Contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 7.7-En caso de prórroga, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.

7.8-De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta, se procederá a lo regulado sobre el particular en el artículo 191 del R.L.C.A.

8. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MEDIOS DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

8.1-Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura en la recepción de la SUTEL, previa aprobación por parte del (los) Administrador (es) del Contrato.

8.2-Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.

8.3-Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.

8.4-A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta, cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8.5-El Contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.

8.6-Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo podrán cancelar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar.

8.7-Una vez confeccionada la "Orden de Compra", ésta le será enviada al oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme y de que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL.

9. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados será de la siguiente manera:

9.1-El pago de los servicios profesionales de consultoría se realizará por hora profesional y según la atención de las consultas que se asignen al contratista.

9.2-Para efectos de cobro de honorarios el contratista deberá presentar la respectiva factura junto con un informe de las consultas atendidas y la referencia respectiva.

9.3-Si se descubriere algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho

trabajo, hasta que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido. Debiendo tener presente lo reglado por el cartel en cuanto a la cláusula penal.

- 9.4-Una vez que se han recibido a satisfacción los productos del objeto del contrato, procederá el Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

10. FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN

- 10.1- El plazo de adjudicación de esta contratación será igual al doble del plazo otorgado para la apertura de las ofertas, según los procedimientos internos de la Administración contratante.
- 10.2- Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y generales, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 11.1- La entrega del servicio se realizará en la SUTEL. La administración le comunicará al adjudicatario las consultas que considere necesarias, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para emitir al menos un borrador en respuesta de las consultas planteadas. El criterio definitivo deberá ser emitido en un plazo de 8 días hábiles.

12. PRÓRROGAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

- 12.1- A solicitud del Contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al Contratista. El Contratista solicitará la prórroga dentro de los 10 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.
- 12.2- El Contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga, ante la Proveeduría de la SUTEL y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el Contratista procede o no.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 13.1- Cuando el Contratista juzgue que el servicio objeto de esta contratación está totalmente concluido y en condiciones de ser entregado, lo notificará por medio escrito o electrónico al Administrador del Contrato, para que éste fije la fecha y hora hábiles respectivos para proceder a la recepción provisional.
- 13.2- En caso en que el Administrador del Contrato, determine que el servicio no se ha concluido en todos sus elementos, así lo expresará por escrito al Contratista y no se podrá realizar la recepción provisional.
- 13.3- Si el Contratista no concluye el servicio objeto de la contratación en el plazo establecido se procederá conforme lo indicado en el punto referente a la Cláusula Penal.

- 13.4- El Administrador del Contrato contará con 5 días naturales para realizar la recepción provisional del servicio. En dicha recepción provisional se levantará un acta en la cual se indicará al Contratista, en forma clara y detallada cualquier deficiencia encontrada. Dichas deficiencias no podrán ser esenciales dentro del servicio contratado. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del R.L.C.A.
- 13.5- El Contratista contará con 10 días hábiles para corregir las deficiencias encontradas a partir de la fecha en la cual se le informe sobre las mismas. En caso que no corrija las deficiencias se le aplicará lo reglado en el punto 24 del cartel.
- 13.6- La recepción final y definitiva del servicio a entera satisfacción por parte de la SUTEL se realizará luego de transcurridos los 10 días hábiles que se le dan al Contratista para corregir las deficiencias encontradas.
- 13.7- Una vez efectuada la recepción definitiva y si esta es a entera satisfacción de la SUTEL, se dará por terminada la contratación y recibido totalmente el servicio, con lo cual quedará el Contratista exento de ulterior obligación, con excepción de las responsabilidades que determina el artículo 35 de la L.C.A. En caso de que la recepción definitiva no se realice, el Administrador del Contrato solicitará a la Proveeduría, con el visto bueno de la Jefe de Recursos Humanos, la apertura del procedimiento administrativo que permita determinar la responsabilidad del Contratista. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del R.L.C.A.

14. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 14.1- La SUTEL se reserva el derecho de declarar desierta o infructuosa la presente contratación, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido no se obtiene con las ofertas presentadas.

15. ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO

- 15.1- Se designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, a la licenciada Evelyn Saenz Quesada, Profesional Jefe del Área de Recursos Humanos de la SUTEL.
- 15.2- El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a entera satisfacción. Además, el Administrador del Contrato deberá realizar el finiquito de la presente contratación y el pago final deberá contener el visto bueno del mismo para poderse realizar.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1- El Contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa del Administrador del Contrato. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes al Administrador del Contrato para obtener su aceptación.
- 16.2- Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. El Administrador del Contrato, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones, lo cual se deberá realizar en el plazo máximo de 3 días hábiles.

- 16.3- El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

17. SUBCONTRATACIÓN

- 17.1- El oferente no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

- 18.1- La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1- El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.
- 19.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.
- 19.3- El Contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.
- 19.4- Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A. y 204 del R.L.C.A.

20. RESPONSABILIDADES LEGALES

- 20.1- Responsabilidad por daños a terceros: en caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.
- 20.2- Responsabilidad patronal: la responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL, el contratista y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

21. RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SUTEL

- 21.1- La SUTEL se reserva el derecho de resolver o rescindir la contratación de acuerdo con lo reglado en los artículos 204 y 206 del R.L.C.A.

22. CLAUSULA PENAL

- 22.1- Si existiera atraso en la fecha de entrega de los trabajos, según el plazo de entrega establecidos y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 1% (Uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.
- 22.2- Para los efectos de este apartado, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante el Administrador del Contrato y dicha documentación deberá presentarla a la Proveeduría de la SUTEL.
- 22.3- El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría de la SUTEL, junto con el Administrador del Contrato a cargo de la contratación.
- 22.4- Previo a la aplicación de cualquier sanción y habiendo un comunicado por parte del administrador del contrato sobre que ha mediado un incumplimiento del por parte del contratista, la Proveeduría de la SUTEL deberá otorgar audiencia dando un plazo de 8 días hábiles al contratista para que este pueda presentar sus argumentos y pruebas de descargo sobre los hechos que la administración le imputa que produce el incumplimiento, lo anterior se realizará en aras de respetar el principio del debido proceso. La Proveeduría de la SUTEL analizará las pruebas y argumentos presentados por el contratista y tomará la decisión final, si se aplica la multa o bien se desiste de la misma, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Sobre la decisión que emita cabrá recurso de revocatoria y apelación, resolviendo el recurso de revocatoria la Proveeduría y el recurso de apelación el Consejo de la Superintendencia, los cuales se deberán imponer dentro del tercer día después de notificada la resolución. Con respecto las resoluciones de los recursos se aplicarán los plazos establecidos según la Ley de la Administración Pública, Ley 6227.
- 22.5- Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 22.6- Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la LCA y 215 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

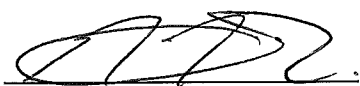
OTRAS CONDICIONES

Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar



Juan Carlos Saenz Chaves
Jefe Área de Proveeduría



Mario Luis Campos
Director General de Operaciones